Don carlos por la dibina clemencia esperado
sempre augusto rey de alemaña e doña Joana
su madre y el mismo don carlos su hijo por la misma
gra de dios reyes de castilla de nra de aragon de leon de
toledo de sebilla de corcega de murcia de jahen de los
algarbes de algezira de gibraltar condes de flandes
y de tirol etc. a bos otros Joanes de licassoayn vezino
del lugar de ulcurrum y Joana de mar vinda muger
por tpo de pº de licassoay vezino de la rumbe y a cada
de bos por lo que hos toquo y a tayne salud haze
saber que de parte de Joana perez de licassoayn
muger de mynor de vssechi escribano receptor vezº
de pamp ante nos y los alcaldes de nra corte mayor
a sido presentado vna peticion que es del thenor seguiente
S. m.t Joana perez de licassoayn muger de martin
de vssechi escribano receptor vezº de pamp dize que abra
dos meses de tpo poco mas lo menos que pº de licassoay
hermano de la supte vezº que fue de la rumbe fenecio
los dias de la vida pure dexando como dexo entre
otros hijos vno llamado Simon de licassoayn hijo
legitimo y natural suyo pupillo y de menor ed
dad y su voluntad del dicho ~~testador~~ difunto fue que el dicho
Simon aprendiesse a leer y escribir y estudiasse
para ser clerigo y para el effeto suso dicho dexo en
poder de Joana de mar su muger y madre del dicho
menor la suma de quatro ducados de oro viejos
los quales dichos marobidis los traen entre los
deudos y parientes de la dicha Joana a menos
que se pongan en rrenta la ganancia conforme a vros leyes
lo se de otro remedio ni sin que le ayan puesto en
escuela ni donde se pueda dotrinar al dicho menor
y tanto para effeto de asegurar y cobrar los dichos
quatro ducados como para regir la persona del
dicho menor y guiarlo conforme a la voluntad del dicho
su padre y haz.r otros autos que al dicho menor convengan

es neçesario le sea dado tutor de su persona y bienes segund ... de ...
como tio del dicho menor hermano del dicho y de Liçiosoay
y pariente mas çercano que y hermano del dicho menor
y le sea servido de mandar citar y llamar en persona a Joanes
de Liçiosoay vezino de Vlecia tio del dicho menor hermano de
su padre para que se encargue de la dicha tutela mandando
le so ciertas penas acepte aquello y bien asi mandar citar
y llamar en persona a la dicha Joana de Maran para que
si quisiere que se nombre otro tutor que le tengo
en compania al dicho Joanes y en caso que ello no pareçiere
le mandare de nombrar le desde luego aquello al dicho Joanes
de Liçiosoayn y pide justicia / otrosi [illegible] suplico mande a la
dicha Joana de Maran trayga consigo en persona al dicho menor
para que los vuestros alcaldes le vean como es menor y le provean
de los dichos tutores y pide justicia / e leydo la dicha
y presentada peticion ante nos y los dichos nuestros alcaldes
queriendo proveer sobre lo susodicho lo que en ello entendido
conforme a justicia mediante aquella vos diximos espre-
ssamente mandamos que tercero dia de lo notificado de las
presentes vengays y parezcays en persona ante nos y los dichos
nuestros alcaldes cada uno de vos para el efecto en la dicha
peticion expresado / asaber es vos el dicho Joanes de
Liçiosoay a ser elegido de tutor de la persona y bienes
del dicho Simon de Liçiosoay menor y vos la dicha
Joana de Maran con el dicho menor para que nos y los mandemos
ver si es de menor edad y le proveamos del dicho tutor
y para que a vos tocare para que si quisieredes nombrar
de vuestros parientes otro tutor que juntamente con el dicho Joanes
de Liçiosoay se encargue de la dicha tutela en la dicha
peticion expresado / y si algunas justas causas obiere
para lo susodicho e asi hazer y cumplir no debays
a dalegar y mostrar aquellas / con apercibimiento
que os hazemos que vos otros los susodichos Joanes de
Liçiosoay y Joana de Maran que de parte el dicho dia
no pareçieredes en persona como dicho es en vuestra

ausencia y desde el dia abiendo aquello por presente
proveeremos sobre ello conforme a justicia y para
efecto suso dicho vos señalamos los estrados de la
real audiencia della dicha nuestra corte / Dada en
nuestra ciudad de Pamplona so el sello de nuestra chancilleria
a los seys y nueve dias del mes de setiembre del
año del nascimiento de nuestro señor y salvador Jhesu Cristo
de mil quinientos [illegible] cinquenta y [illegible] años

[illegible] (firma)

[illegible] Valençuela (firma)

Patern[illegible] (firma)

por mandado de sus magestad los alcaldes de la corte mayor en su nombre

R. de Arr[illegible] (firma)

sello tres [illegible]
Pedro Medrano

de [illegible]
[illegible]
sello [illegible]

citacion ordinaria a que parezcan a ser creados de tutores